

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARANZAZU - CALDAS

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00195-00  
Referencia: Acción de tutela  
Accionante: Carmen Teresa Martínez Gallego  
Accionada: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS. (R.P LISIMACO AMADOR CUESTAS). -  
Asunto: Admite acción de tutela.

#### Auto interlocutorio No. 572

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 **se admite** la acción de tutela instaurada por la señora **CARMEN TERESA MARTÍNEZ GALLEGO** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS**, representada por el señor **JOSE LISIMACO AMADOR CUESTAS**, por una posible violación al derecho fundamental del **DERECHO DE PETICION**.

Este Juzgado es competente para conocer de la petitoria, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017, por ser la accionada una entidad municipal.

**DECRETO PROBATORIO.** Hasta donde lo permita la ley, téngase como pruebas las aportadas por la accionante al escrito inicial y aquellas que hagan llegar las la accionada, asimismo y de ser necesario, se reserva la posibilidad de realizar una ampliación de la entrevista a la actora.

**REQUERIMIENTO:** Se insta a la entidad accionada para que rinda un informe minucioso sobre los hechos objeto de esta acción, dentro del término de dos (2) días.

**PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.** Advertir a la accionada que en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, si el informe correspondiente no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el despacho estime necesaria otra averiguación previa

Notifíquese de este auto a la accionante, así como a la entidad demandada, concediéndole el término máximo de dos (02) días para el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa, debiendo sustentar las afirmaciones que hagan en la contestación con las pruebas respectivas.

Notifíquese y Cúmplase



**RODRIGO ALVAREZ ARAGON  
JUEZ**